



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-03776003-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 21 de Enero de 2019

Referencia: Expediente N°1.694.767/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 597/18** (RESOL-2018-597-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **464/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.01.21 14:08:35 -03'00'

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.01.21 14:08:37 -03'00'



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al **1º día del mes de septiembre de 2015**, siendo las 15:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA**, con domicilio en Avda. Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto, Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional, Raúl IBAÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa; Jorge PERALTA, Secretario Adjunto Seccional Santa Rosa; Adolfo PERNAS, Secretario General de la Seccional General Pico; Darío LEDUC, Secretario General Adjunto de la Seccional General Pico; Alejandro TAVELLA, Delegado General de la sucursal Capital Federal, patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS, por una parte; y por la otra lo hace en representación del **BANCO DE LA PAMPA SEM**, con domicilio constituido en Pellegrini 255, Santa Rosa, La Pampa, el Gerente de Recursos Humanos Cr. Rafael PEREZ (DNI 12.877.151). -----

Declarado abierto el acto, las partes convienen celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75:

#### 1.- INCREMENTO SALARIAL AÑO 2015.

Que a los efectos de dar cumplimiento al acuerdo salarial suscripto por ADEBA y la ASOCIACIÓN BANCARIA, de fecha 11 de JUNIO DE 2015, y en un todo de acuerdo con el mismo, las partes han acordado un incremento salarial remunerativo del veintisiete coma ocho por ciento (27,8%), sobre las remuneraciones mensuales totales brutas, normales y habituales percibidas en el mes de diciembre del 2014, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales. Será otorgado dicho incremento a todos los trabajadores bancarios incluidos aquellos que prestan servicios en el call center del Banco. Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en las casas bancarias, sucursales y/o agencias y call center pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

Dicho incremento salarial tendrá vigencia desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DMC  
D.N.R. - M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



## **2.- SALARIOS BASICOS MENSUALES Y CONVENCIONALES.**

Como consecuencia de los incrementos acordados en la cláusula anterior, las partes determinan los sueldos básicos mensuales del personal bancario en los valores que se indican en la planilla identificada como ANEXO I.

Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

## **3.- REMUNERACION CONFORMADA INICIAL**

Las partes acuerdan que la remuneración mensual conformada inicial se incrementará en un 27,8 % por lo que a partir del 01/01/2015 será como mínimo de \$ 14.760,09.

En la aplicación del incremento salarial del 27,8 % estipulado en el presente acuerdo, quienes vienen percibiendo un monto mayor percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

## **4.- TRABAJADORES DE CALL CENTER. APLICACIÓN DE LA LEY 26.474**

Las partes acuerdan que la remuneración mensual conformada inicial vigente a partir del 01/01/2015 será de \$ 14.760,09 para todos los trabajadores de call center, de conformidad a lo establecido en la ley 26.474.

Asimismo se deberá cumplimentar todos los coeficientes por antigüedad y o categoría establecidos en el C.C.T. N° 18/75 y en concordancia con el acuerdo marco del call center firmado por la cámara privada ADEBA del 26/11/2009. En los casos quienes perciban un importe mayor y mejores condiciones, los trabajadores del Call Center percibirán un importe igual al inicial conformado y percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

Dña. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.  
E.N.R.T., M.T.E. y S.S.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**5.- ALCANCE.**

Las partes acuerdan la aplicación de la presente acta acuerdo salarial a todas las categorías vigentes de la Rama Administrativa, Rama Ordenanza y/o Servicios y Rama Maestranza en el BANCO DE LA PAMPA, sin exclusión alguna, y respetando los coeficientes vigentes en esa entidad, sin modificación alguna, y de acuerdo a las enunciadas en el ANEXO I – columna "Básico" del presente acuerdo salarial.

**6.- IMPORTES MINIMOS GARANTIZADOS**

Las partes acuerdan establecer que a partir del 1 de enero de 2015 se incrementará el mínimo garantizado en un mínimo de 27,8 %, siendo dicho importe el mínimo garantizado de \$ 3.318,16 para todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo, a excepción de los trabajadores de call center que percibirán las mayores sumas que correspondan, en virtud de lo pactado en la cláusula 4° del presente acuerdo. Estos valores se aplicaran cuando el resultado del incremento porcentual establecido sobre las remuneraciones mensuales, habituales y brutas totales pactadas en la cláusula primera resulte inferior a dicha suma, por lo que se abonará el importe más favorable al trabajador.

**7.- ADICIONALES CON VIGENCIA DEL 01/01/2015 AL 31/12/2015.**

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula primera, las partes acuerdan que el adicional función cajero se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 966,09, el adicional falla de caja se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de \$1.693,13, y el adicional falla de caja moneda extranjera se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de 484,69. Los demás adicionales convencionales o no convencionales correspondientes a este periodo sin exclusión alguna, se incrementaran en igual porcentaje que los adicionales que anteceden en relación a los valores vigentes a diciembre del 2014. En el caso de los títulos: secundario, se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 164,86, título terciario se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 383,40, y universitario se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 575,10. Estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto.

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. R.L. Nº 2 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

### 8.- ZONA PATAGONICA.

Se establecen a partir del 01/01/2015 los valores para cada subzona de la siguiente manera: la Primera que comprende a la Provincia de La Pampa se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 2.683,80, la Segunda que comprende al Partido de Patagones (Provincia de Buenos Aires), Rio Negro y Neuquén se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 2.939,40 y la Tercera que comprende las Provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur se incrementará en un 27,8 % y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 3.450,60.

En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

### 9.- DIA DEL BANCARIO.

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un incremento del 27,8 % sobre el monto establecido en el punto 5 del acta acuerdo de fecha 17/06/2014 suscripta entre el BANCO DE LA PAMPA SEM y LA ASOCIACION BANCARIA, con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, “Día del Bancario”.

Dicho importe será como mínimo de \$ 7.029. Asimismo, en el caso en que el coeficiente salarial sea mayor a uno, a la suma de \$ 7.029, se le adicionará la resultante de multiplicar la suma d \$ 1.529 por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría en el BANCO DE LA PAMPA.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de call center.

Lc. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
DNRT - M.T.E.y S.S.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Los importes resultantes de la presente cláusula, serán abonados hasta el día 5 de Noviembre de 2015.

**10.- COMPENSACION POR PARTICIPACION EN LAS GANANCIAS GLOBALES DEL SISTEMA FINANCIERO.**

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en las distintas entidades del sistema financiero.

Sueldo Bruto	ROE					
	Entre 0 % y hasta 5 %	Mayor a 5 % y hasta 15 %	Mayor a 15 % y hasta 25 %	Mayor a 25 % y hasta 35 %	Mayor a 35 % y hasta 45 %	Mayor a 45 %
\$ 1 a \$ 19.300	\$ 0	\$ 5.120	\$ 6.400	<b>\$ 8.000</b>	\$ 8.800	\$ 9.680
\$ 19.301 a \$ 25.000	\$ 0	\$ 9.600	\$ 12.000	<b>\$ 15.000</b>	\$ 16.500	\$ 18.150
\$ 25.001 a \$ 30.000	\$ 0	\$ 14.080	\$ 17.600	<b>\$ 22.000</b>	\$ 24.200	\$ 26.620
Más de \$ 30.001	\$ 0	\$ 16.640	\$ 20.800	<b>\$ 26.000</b>	\$ 28.600	\$ 31.460

Los valores salariales estipulados en la tabla precedente se corresponden a los salarios brutos totales mensuales resultantes de la aplicación del presente acuerdo.

Para el periodo de enero a junio del 2015, el ROE promedio publicado a aplicar corresponde al período octubre del 2014 a marzo del 2015 y arroja un valor de 34,1 %. De tal manera, corresponde aplicar la columna “Mayor a 25 % y hasta 35 %”.

**11.- VIGENCIA**

El presente acuerdo salarial tiene vigencia desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015.

  
Lta. Natalia Villaalba Lasta  
Secretaría de Conciliación  
Epto. B.U. N° 2 - DNC  
DNMT - M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



## 12.- ABSORCIÓN

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, con la siguiente excepción:

se podrán compensar y/o absorber aquellas sumas que se hayan otorgado en carácter de cuenta del presente, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2015.

## 13.- Asignación mensual por guardería

A partir del 01/01/2015 dicho adicional se incrementará un 27,8 %, ascendiendo a la suma mensual de \$ 2.453,14.

## 14.- APOORTE SOLIDARIO

El BANCO DE LA PAMPA SEM, entidad comprendida en ADEBA, se compromete a retener el uno por ciento (1 %) de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la ASOCIACION BANCARIA, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de Aporte Solidario, en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9° de la Ley Nro. 14.250 y con vigencia a partir del 1° de enero de 2015. A tales efectos y con los alcances del artículo 38° de la Ley N° 23.551, el BANCO DE LA PAMPA SEM actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la ASOCIACIÓN BANCARIA, en la Institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha que conforme la legislación vigente, en que se abonen o deban abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

## 15.- FECHA DE PAGO.

El BANCO DE LA PAMPA SEM deja constancia que ha procedido a aplicar las disposiciones salariales convenidas en este acuerdo salarial, en la medida que el acuerdo general de la ASOCIACION BANCARIA y la cámara empresarial ADEBA fue de su conocimiento, y en la medida de sus posibilidades. Asimismo manifiesta que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se han abonado, encontrándose los mismos al día.

Lt. Mariela Vinalba Lastra  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. N.º 2 - DNC  
D.M.T. - M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

16.- En caso de alterarse sustancialmente las condiciones económicas del país, las partes se comprometen a reunirse para analizar la nueva situación planteada en el marco de la comisión paritaria que será convocada a solicitud de cualquiera de las partes.

**17.- HOMOLOGACION.**

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

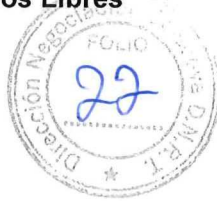
Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo y el ANEXO I, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad.

**ASOCIACIÓN BANCARIA**

**BANCO DE LA PAMPA SEM**

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. F.L. N° 2 - DNC  
C.N.R.T. - M.T.E. y S.S.





### ANEXO I

COD	CATEGORIA	COEF	BASICO	MINIMO GARANT.	RCI	DIA BANCARIO
1	Auxiliar Inicial	1,00	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 7.029,00
2	Auxiliar 1 año	1,10	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.710,90
3	Auxiliar 2 años	1,13	\$ 9.814,45	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.756,77
4	Auxiliar 3 años	1,16	\$ 10.075,02	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.802,64
5	Auxiliar 4 años	1,19	\$ 10.335,58	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.848,51
6	Auxiliar 5 años	1,23	\$ 10.682,99	\$ 3.337,33	\$ 14.779,26	\$ 8.909,67
7	Auxiliar 6 años	1,27	\$ 11.030,40	\$ 3.356,50	\$ 14.798,43	\$ 8.970,83
8	Auxiliar 7 años	1,31	\$ 11.377,82	\$ 3.375,67	\$ 14.817,60	\$ 9.031,99
9	Auxiliar 8 años	1,35	\$ 11.725,23	\$ 3.394,84	\$ 14.836,77	\$ 9.093,15
10	Auxiliar 9 años	1,40	\$ 12.159,50	\$ 3.414,01	\$ 14.855,94	\$ 9.169,60
11	Auxiliar 10 años	1,45	\$ 12.593,77	\$ 3.433,18	\$ 14.875,11	\$ 9.246,05
12	Auxiliar 11 años	1,50	\$ 13.028,04	\$ 3.452,35	\$ 14.894,28	\$ 9.322,50
13	Auxiliar 12 años	1,55	\$ 13.462,31	\$ 3.471,52	\$ 14.913,45	\$ 9.398,95
14	Auxiliar 13 años	1,60	\$ 13.896,57	\$ 3.490,69	\$ 14.932,62	\$ 9.475,40
15	Auxiliar 14 años	1,65	\$ 14.330,84	\$ 3.509,86	\$ 14.951,79	\$ 9.551,85
16	Auxiliar 15 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03	\$ 14.970,96	\$ 9.704,75
17	Auxiliar 16 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
18	Auxiliar 17 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
19	Auxiliar 18 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
20	Auxiliar 19 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
21	Auxiliar 20 años	1,85	\$ 16.067,91	\$ 3.705,16		\$ 9.857,65
22	Auxiliar 21 años	1,85	\$ 16.067,91	\$ 3.705,16		\$ 9.857,65
23	Auxiliar 22 años	1,85	\$ 16.067,91	\$ 3.705,16		\$ 9.857,65
24	Auxiliar 23 años	1,85	\$ 16.067,91	\$ 3.705,16		\$ 9.857,65
25	Auxiliar 24 años	1,85	\$ 16.067,91	\$ 3.705,16		\$ 9.857,65
26	Auxiliar 25 años	1,96	\$ 17.023,30	\$ 3.925,47		\$ 10.025,84
27	Auxiliar 26 años	1,96	\$ 17.023,30	\$ 3.925,47		\$ 10.025,84
28	Auxiliar 27 años	1,96	\$ 17.023,30	\$ 3.925,47		\$ 10.025,84
29	Auxiliar 28 años	1,96	\$ 17.023,30	\$ 3.925,47		\$ 10.025,84
30	Auxiliar 29 años	1,96	\$ 17.023,30	\$ 3.925,47		\$ 10.025,84
31	Auxiliar 30 años	2,07	\$ 17.978,69	\$ 4.145,78		\$ 10.194,03
32	Auxiliar 31 años	2,07	\$ 17.978,69	\$ 4.145,78		\$ 10.194,03
33	Auxiliar 32 años	2,07	\$ 17.978,69	\$ 4.145,78		\$ 10.194,03
34	Auxiliar 33 años	2,07	\$ 17.978,69	\$ 4.145,78		\$ 10.194,03
35	Auxiliar 34 años	2,07	\$ 17.978,69	\$ 4.145,78		\$ 10.194,03

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNG  
T.N.B.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

36	Auxiliar 35 años	2,17	\$ 18.847,23	\$ 4.346,05		\$ 10.346,93
37	2do. Jefe de Div. de 3ra.	2,41	\$ 20.931,71	\$ 4.826,72		\$ 10.713,89
38	2do. Jefe de Div. de 2da.	2,48	\$ 21.539,69	\$ 4.966,92		\$ 10.820,92
39	2do. Jefe de Div. de 1ra.	2,54	\$ 22.060,81	\$ 5.087,09		\$ 10.912,66
40	Jefe de Div. de 3ra	2,71	\$ 23.537,32	\$ 5.427,56		\$ 11.172,59
41	Jefe de Div. de 2da	2,81	\$ 24.405,86	\$ 5.627,84		\$ 11.325,49
42	Jefe de Div. de 1ra	2,91	\$ 25.274,39	\$ 5.828,12		\$ 11.478,39
43	2do. Jefe de Depto. de 3ra.	3,07	\$ 26.664,05	\$ 6.148,57		\$ 11.723,03
44	2do. Jefe de Dpto. de 2da.	3,24	\$ 28.140,56	\$ 6.489,04		\$ 11.982,96
45	2do. Jefe de Depto. de 1ra.	3,40	\$ 29.530,22	\$ 6.809,49		\$ 12.227,60
46	Jefe de Depto. de 3ra.	3,67	\$ 31.875,26	\$ 7.350,24		\$ 12.640,43
47	Jefe de Depto. de 2da.	3,90	\$ 33.872,90	\$ 7.810,88		\$ 12.992,10
48	Jefe de Depto. de 1ra.	4,13	\$ 35.870,53	\$ 8.271,52		\$ 13.343,77
49	Jefe Ppal. Depto.	4,46	\$ 38.736,70	\$ 8.932,44		\$ 13.848,34
50	Sgte. Deptal. 3ra.	4,69	\$ 40.734,33	\$ 9.393,09		\$ 14.200,01
51	Sgte. Deptal. 2da.	4,96	\$ 43.079,38	\$ 9.933,84		\$ 14.612,84
52	Sgte. Deptal. 1ra.	5,29	\$ 45.945,54	\$ 10.594,76		\$ 15.117,41
53	Gerente Departamental.	5,78	\$ 50.201,37	\$ 11.576,13		\$ 15.866,62
54	Subgerente Gral. Adsc.	6,10	\$ 52.980,69	\$ 12.217,02		\$ 16.355,90
55	Sugerente General	6,44	\$ 55.933,71	\$ 12.897,97		\$ 16.875,76
56	Gerente General	7,32	\$ 63.576,82	\$ 14.660,42		\$ 18.221,28
57	Operario Inicial	1,00	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 7.029,00
58	Operario 1 año	1,06	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.649,74
59	Operario 2 años	1,08	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.680,32
60	Operario 3 años	1,10	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.710,90
61	Operario 4 años	1,12	\$ 9.727,60	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.741,48
62	Operario 5 años	1,16	\$ 10.075,02	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.802,64
63	Operario 6 años	1,19	\$ 10.335,58	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.848,51
64	Operario 7 años	1,23	\$ 10.682,99	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.909,67
65	Operario 8 años	1,26	\$ 10.943,55	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.955,54
66	Operario 9 años	1,29	\$ 11.204,11	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 9.001,41
67	Operario 10 años	1,32	\$ 11.464,67	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 9.047,28
68	Operario 11 años	1,34	\$ 11.638,38	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 9.077,86
69	Operario 12 años	1,36	\$ 11.812,09	\$ 3.337,33	\$ 14.760,09	\$ 9.108,44
70	Operario 13 años	1,42	\$ 12.333,21	\$ 3.356,50	\$ 14.760,09	\$ 9.200,18
71	Operario 14 años	1,45	\$ 12.593,77	\$ 3.375,67	\$ 14.760,09	\$ 9.246,05
72	Operario 15 años	1,50	\$ 13.028,04	\$ 3.394,84	\$ 14.760,09	\$ 9.322,50
73	Operario 16 años	1,53	\$ 13.288,60	\$ 3.414,01	\$ 14.760,09	\$ 9.368,37
74	Operario 17 años	1,56	\$ 13.549,16	\$ 3.433,18	\$ 14.760,09	\$ 9.414,24
75	Operario 18 años	1,59	\$ 13.809,72	\$ 3.452,35	\$ 14.760,09	\$ 9.460,11
76	Operario 19 años	1,62	\$ 14.070,28	\$ 3.471,52	\$ 14.760,09	\$ 9.505,98

Dic. Natalia Villaiba Lasta  
Secretaria de Conciliación  
L. No. R.L. No. 2 - DNC  
D.N.C. - M.T.E.v.S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



77	Operario 20 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.490,69		\$ 9.643,59
78	Operario 21 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.490,69		\$ 9.643,59
79	Operario 22 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.490,69		\$ 9.643,59
80	Operario 23 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.490,69		\$ 9.643,59
81	Operario 24 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.490,69		\$ 9.643,59
82	Operario 25 años	1,73	\$ 15.025,67	\$ 3.509,86		\$ 9.674,17
83	Operario 26 años	1,73	\$ 15.025,67	\$ 3.509,86		\$ 9.674,17
84	Operario 27 años	1,73	\$ 15.025,67	\$ 3.509,86		\$ 9.674,17
85	Operario 28 años	1,73	\$ 15.025,67	\$ 3.509,86		\$ 9.674,17
86	Operario 29 años	1,73	\$ 15.025,67	\$ 3.509,86		\$ 9.674,17
87	Operario 30 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
88	Operario 31 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
89	Operario 32 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
90	Operario 33 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
91	Operario 34 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.529,03		\$ 9.704,75
92	Operario 35 años	1,78	\$ 15.459,94	\$ 3.564,97		\$ 9.750,62
93	Jefe Equipo 3ra.	1,83	\$ 15.894,21	\$ 3.665,11		\$ 9.827,07
94	Jefe Equipo 2da.	1,86	\$ 16.154,77	\$ 3.725,19		\$ 9.872,94
95	Jefe Equipo 1ra.	1,89	\$ 16.415,33	\$ 3.785,27		\$ 9.918,81
96	Subjefe Taller 3ra.	1,93	\$ 16.762,74	\$ 3.865,38		\$ 9.979,97
97	Subjefe Taller 2da.	1,96	\$ 17.023,30	\$ 3.925,47		\$ 10.025,84
98	Subjefe Taller 1ra.	1,99	\$ 17.283,86	\$ 3.985,55		\$ 10.071,71
99	Jefe Taller 3ra.	2,04	\$ 17.718,13	\$ 4.085,69		\$ 10.148,16
100	Jefe Taller 2da.	2,07	\$ 17.978,69	\$ 4.145,78		\$ 10.194,03
101	Jefe Taller 1ra.	2,10	\$ 18.239,25	\$ 4.205,86		\$ 10.239,90
102	Sp. Taller 3ra.	2,14	\$ 18.586,67	\$ 4.285,97		\$ 10.301,06
103	Sp. Taller 2da.	2,18	\$ 18.934,08	\$ 4.366,08		\$ 10.362,22
104	Sp. Taller 1ra.	2,22	\$ 19.281,50	\$ 4.446,19		\$ 10.423,38
105	Subcapataz General	2,48	\$ 21.539,69	\$ 4.966,92		\$ 10.820,92
106	Capataz General	2,91	\$ 25.274,39	\$ 5.828,12		\$ 11.478,39
107	Ordenanza Inicial	1,00	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 7.029,00
108	Ordenanza 1 año	1,05	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.634,45
109	Ordenanza 2 años	1,07	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.665,03
110	Ordenanza 3 años	1,09	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.695,61
111	Ordenanza 4 años	1,11	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.726,19
112	Ordenanza 5 años	1,14	\$ 9.901,31	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.772,06
113	Ordenanza 6 años	1,17	\$ 10.161,87	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.817,93
114	Ordenanza 7 años	1,21	\$ 10.509,28	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.879,09
115	Ordenanza 8 años	1,24	\$ 10.769,84	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.924,96
116	Ordenanza 9 años	1,27	\$ 11.030,40	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 8.970,83
117	Ordenanza 10 años	1,29	\$ 11.204,11	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 9.001,41

Lic. Mariana Valalba Lostra  
Secretaría de Organización  
Dpto. R.L. N° 2 - DNE  
ENFT MTE.V.S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



118	Ordenanza 11 años	1,31	\$ 11.377,82	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 9.031,99
119	Ordenanza 12 años	1,33	\$ 11.551,53	\$ 3.337,33	\$ 14.760,09	\$ 9.062,57
120	Ordenanza 13 años	1,39	\$ 12.072,65	\$ 3.356,50	\$ 14.760,09	\$ 9.154,31
121	Ordenanza 14 años	1,41	\$ 12.246,36	\$ 3.375,67	\$ 14.760,09	\$ 9.184,89
122	Ordenanza 15 años	1,45	\$ 12.593,77	\$ 3.394,84	\$ 14.760,09	\$ 9.246,05
123	Ordenanza 16 años	1,48	\$ 12.854,33	\$ 3.414,01	\$ 14.760,09	\$ 9.291,92
124	Ordenanza 17 años	1,51	\$ 13.114,89	\$ 3.433,18	\$ 14.760,09	\$ 9.337,79
125	Ordenanza 18 años	1,54	\$ 13.375,45	\$ 3.452,35	\$ 14.760,09	\$ 9.383,66
126	Ordenanza 19 años	1,57	\$ 13.636,01	\$ 3.471,52	\$ 14.760,09	\$ 9.429,53
127	Ordenanza 20 años	1,65	\$ 14.330,84	\$ 3.490,69	\$ 14.760,09	\$ 9.551,85
128	Ordenanza 21 años	1,65	\$ 14.330,84	\$ 3.490,69	\$ 14.760,09	\$ 9.551,85
129	Ordenanza 22 años	1,65	\$ 14.330,84	\$ 3.490,69	\$ 14.760,09	\$ 9.551,85
130	Ordenanza 23 años	1,65	\$ 14.330,84	\$ 3.490,69	\$ 14.760,09	\$ 9.551,85
131	Ordenanza 24 años	1,65	\$ 14.330,84	\$ 3.490,69	\$ 14.760,09	\$ 9.551,85
132	Ordenanza 25 años	1,68	\$ 14.591,40	\$ 3.509,86	\$ 14.760,09	\$ 9.597,72
133	Ordenanza 26 años	1,68	\$ 14.591,40	\$ 3.509,86	\$ 14.760,09	\$ 9.597,72
134	Ordenanza 27 años	1,68	\$ 14.591,40	\$ 3.509,86	\$ 14.760,09	\$ 9.597,72
135	Ordenanza 28 años	1,68	\$ 14.591,40	\$ 3.509,86	\$ 14.760,09	\$ 9.597,72
136	Ordenanza 29 años	1,68	\$ 14.591,40	\$ 3.509,86	\$ 14.760,09	\$ 9.597,72
137	Ordenanza 30 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.529,03		\$ 9.643,59
138	Ordenanza 31 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.529,03		\$ 9.643,59
139	Ordenanza 32 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.529,03		\$ 9.643,59
140	Ordenanza 33 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.529,03		\$ 9.643,59
141	Ordenanza 34 años	1,71	\$ 14.851,96	\$ 3.529,03		\$ 9.643,59
142	Ordenanza 35 años	1,75	\$ 15.199,38	\$ 3.548,20		\$ 9.704,75
143	Subjefe Serv. 3ra.	1,78	\$ 15.459,94	\$ 3.567,37		\$ 9.750,62
144	Subjefe Serv. 2da.	1,81	\$ 15.720,50	\$ 3.625,05		\$ 9.796,49
145	Subjefe Serv. 1ra.	1,84	\$ 15.981,06	\$ 3.685,13		\$ 9.842,36
146	Jefe Serv. 3ra.	1,90	\$ 16.502,18	\$ 3.805,30		\$ 9.934,10
147	Jefe Serv. 2da.	1,93	\$ 16.762,74	\$ 3.865,38		\$ 9.979,97
148	Jefe Serv. 1ra.	1,96	\$ 17.023,30	\$ 3.925,47		\$ 10.025,84
149	Sup. Serv. 3ra.	2,01	\$ 17.457,57	\$ 4.025,61		\$ 10.102,29
150	Sup. Serv. 2da.	2,04	\$ 17.718,13	\$ 4.085,69		\$ 10.148,16
151	Sup. Serv. 1ra.	2,07	\$ 17.978,69	\$ 4.145,78		\$ 10.194,03
152	Submayordomo E. 3ra.	2,10	\$ 18.239,25	\$ 4.205,86		\$ 10.239,90
153	Submayordomo E. 2da.	2,13	\$ 18.499,81	\$ 4.265,94		\$ 10.285,77
154	Submayordomo E. 1ra.	2,17	\$ 18.847,23	\$ 4.346,05		\$ 10.346,93
155	Submayordomo General	2,48	\$ 21.539,69	\$ 4.966,92		\$ 10.820,92
156	Mayordomo General	2,91	\$ 25.274,39	\$ 5.828,12		\$ 11.478,39
201	Call.Center	1,00	\$ 9.679,35	\$ 3.318,16	\$ 14.760,09	\$ 7.029,00

Lic. Natalia Villalba Estrada  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. R.L. Nº 2 - DNC  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 597/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.